

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

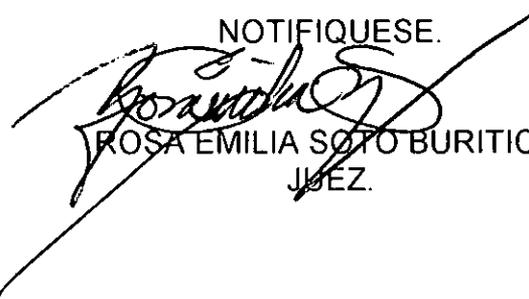
Radicado: 2021-0278

Antes del estudio previo a la demanda, se accede a lo solicitado por la apoderada mediante escrito que antecede, en consecuencia, y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y en especial el interés superior de la menor, ya que la parte ejecutante demostró que remitió derecho de petición en el mes marzo de 2021 a la entidad financiera Davivienda y que la misma no dio respuesta, éste juzgado oficiara para que se sirva elaborar certificación contentiva de la siguiente información respecto al señor JULIAN ANDRES TEJADA QUINTERO, con C.C. Nro. 71.388.141.

1. Tipo de contrato y fecha de iniciación del mismo.
2. Valor de los salarios devengados, mes a mes por el señor Tejada Quintero desde el 26 de febrero de 2019 hasta la fecha.
3. Valor de todas las primas legales y extralegales, devengadas por el señor Tejada Quintero desde el 26 de Febrero de 2019 hasta la fecha, anotando la fecha en la cual se realizaron dichos pagos.
4. Valor de las cesantías canceladas al señor Tejada Quintero desde el 26 de febrero de 2019 hasta la fecha, y el Fondo de Cesantías al cual han sido consignadas las mismas.
5. Valores consignados por bonificaciones, comisiones o cualquier concepto devengado por el señor Tejada Quintero desde el 26 de febrero de 2019 hasta la fecha incrementos salariales desde junio del año 2018 y hasta la fecha que expidan las certificaciones.

Una vez se allegue la respuesta, se pondrá en conocimiento a la apoderada para que proceda a corregir la demanda con los valores allegados.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.